

mo Cr
S.

El Tesorero Don. de la Rentas Municipales Dire. Tener averiguado
estare siguiendo Autor en concurso contra la Casa q. el finado D.
Jore Arzabal tubo ala basda del Puente grande en esta Ciudad, y
siendo una de las partes q. deben componer dho. Concurso los Propios,
y por ellos hacer porneria su Tesorero; Este en serca de tres años
q. tiene el honor de verlo no ha logrado ver los otros, y aunque
y aunque el Procurador Mayor le ha dicho hallarse en sustan-
ciacion, en el tiempo corrido ya debia haberse abancado y aun con-
cluido el Expediente, y por lo tanto conceptua es justicia hacerlo
presente a V.E. con el fin de q. los Propios perciban la Can-
dad q. se les esta deviendo, mandando V.E. separe a esta Ofi-
cacion de la Cantidad a q. monta el Principal, lo q. debe pagar
Anualmente, y el tiempo q. ha desado de hacerlo, p. con este
comocim^{to} liquida la deuda y poder agitar el Expediente
Lima 17 de Junio de 1817.

Don. Juan. Alvar. J. Alvar. J.

S. S.
P. Vidro-
villafrause
d. ralde-
muydobre
Cabo
Cava de Vila
Blanco Aruna
mo xeyra

De Varon Alvar. J. Alvar. J.
17 de 1817

[Handwritten signatures and stamps]



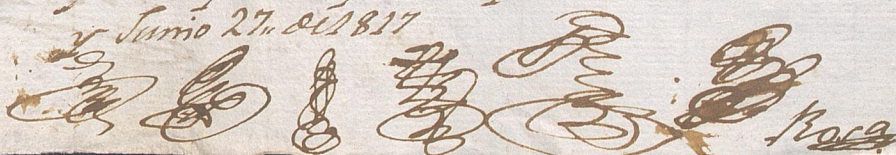
CA-6C1
Caj 21
Doc 297
F. 2

Exmo. Sor.

Los autos del concurso del finado D.ⁿ Toré Acebal, de que se encarga el Ferrocero Adm.^{or}, han girado en el Sup.^{or} Gov.^{no} por una acción q.^e tiene en ellos la M.^a Itar.^{da} Han sido varias las gestiones q.^e se han practicado en el tiempo del ex Ferrocero Adm.^{or} D.ⁿ Sebastian de Ugarriza, Yo, y los demás intererados no hemos cesado en asistir; pero el depositario de la finca grabada con el Senso à favor del Propio D.ⁿ Toré Saldivar, interpuso apelacion ala Junta Sup.^{or} de M.^a Itar.^{da} donde se demonio algo, pero se han confirmado las providencias expedidas mandando sacar à remate dha. finca, p.^a lo qual se han parado en el dia los autos al Sor. Interendente, afin de q.^e se den los Pregones, y se señale dia p.^a el remate, lo q.^e se va ha anunciar al publico en la Gaceta de Gov.^{no} En ellos consta la cantidad del Censo q.^e reconoce à favor del Propio, y el tiempo q.^e no paga intereres. Esto se esclarece mejor en su tiempo, por el Ferrocero Adm.^{or} instruido que sea de lo q.^e debo expuesto. Archivo de la Sala Capitular de Lima, y Junio de 1817.

José M.^o de Salazar

Dare al Ferrocero Adm.^{or} p.^a q.^e instruido de lo q.^e se expone, pida luego entime conv.^{te} Lima y Junio 27. de 1817



53

S.^a y. id. ro -
villafrause -
rgane -
cobo
villan. Inense
Mlan. trona

mo S.

El Tesorero Adm^o de la Rentas es Propios en vista de la razon estampada por el Archivero dando cuenta del estado q. tienen los Autos de D^o Jose Azabal, y Decreto de V.E. a su continuacion fha. 27. de Junio del corriente, lo que debe pedir se reduce a que se mande por V.E. al Procurador, o Agente no omitan diligencia para actibar el remate de la finca, y q. antes, qualquiera de ellos, pare a cara del señor Juez, reconozca los autos sacados en ella la razon respectiva del Principal impuesto sobre el suelo en q. se labro dha. finca a favor de los Propios: el tpo. que no paga el Censo, para con ella y entregandosele pod. proceder a rentar en los Libros y en el Respectivo de la Partida de Cargo que no existe en ella, ni en el libro. Siendo quanto por ahora tiene que pedir. Firma y Tulo 8. de 1817.

VARIOSOTAND
LEG. 110

S.S.

Villafuente
Grisol
Alcalde
Caavedra
Cobo
Gorra
Villanueva
Casasola
Alonso Arana
Ortega
Zeballos

Man. Alvar. Labrador

El Procurador de pleitos de la razon que pide el señor Adm^o y traggare. Lima y Julio 8, de 1817.

(Multiple signatures and stamps)



1817

Rora